

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE
CAPTURA DE LOS RECURSOS HUIRO NEGRO Y HUIRO
PALO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2025.

COQUIMBO, 05 de mayo de 2025

RESOL. EXENTA N° **01121/2025**

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 82-2025, y lo informado por el Comité de Manejo de Algas Pardas de la región de Coquimbo a través del acta sintética de fecha 23 de abril de 2025 contenida en expediente Cero papel N°5668 de 2025 de fecha 05 de mayo de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos FOLIO N° 202300138 de 2023 y N° 202400186 de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2673 de 2013, N° 2159 de 2019, N° 2873 de 2024 y N° 114 de 2025, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento FOLIO N° 202400186 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2025 para los recursos Huiro negro *Lessonia berteroa*/*Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 2873 de 2024 y su modificación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció una distribución temporal y espacial de la cuota de los recursos algas pardas en la región de Coquimbo, año 2025.

Que, el Comité de Manejo de Algas pardas de la región de Coquimbo en sesión de fecha 23 de abril de 2025, acordó por consenso que, la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Coquimbo, realizara una redistribución de la cuota del recurso Huiro

negro varado en las comunas de Ovalle y Canela y del recurso Huiro palo en la comuna de Ovalle, en base a la información disponible para el periodo mayo-diciembre de 2025.

Que, luego de analizar el requerimiento realizado por el Comité de manejo de Algas pardas de la región de Coquimbo, se realizó una modificación a la distribución temporal de las cuotas en el siguiente sentido:

a) En la comuna de Ovalle para Huiro negro, se adelantaron 100 toneladas de cuota de varado del mes de agosto, 613 toneladas de cuota de varado del mes de noviembre y 632 toneladas de cuota de varado del mes de diciembre, para distribuir las en: 562 toneladas a la cuota de varado del mes de mayo, 464 toneladas a la cuota de varado del mes de junio, 219 toneladas a la cuota de varado del mes de julio, 81 toneladas a la cuota de varado del mes de septiembre y 19 toneladas a la cuota de varado del mes de octubre.

b) En la comuna de Canela para Huiro negro, se adelantaron 5 toneladas de cuota de varado del mes de septiembre, 163 toneladas de cuota de varado del mes de noviembre y 167 toneladas de cuota de varado del mes de diciembre, para redistribuir las en: 121 toneladas a la cuota de varado del mes de mayo, 114 toneladas a la cuota de varado del mes de junio, 50 toneladas a la cuota de varado del mes de julio y 50 toneladas a la cuota de varado del mes de agosto.

c) En la comuna de Ovalle para Huiro palo, del saldo de la cuota de barroteado del periodo enero-mayo, se reasignaron 707 toneladas de cuota de varado y 200 toneladas de cuota de barroteado para ser extraídas en el mes de mayo. Además, se adelantaron 113 toneladas de cuota de varado del mes de noviembre y 112 toneladas de cuota de varado del mes de diciembre, y se prorratan en los meses de junio a octubre en: 65 toneladas a la cuota de varado del mes de junio, 15 toneladas a la cuota de varado del mes de julio, 15 toneladas a la cuota de varado del mes de agosto, 65 toneladas a la cuota de varado del mes de septiembre y 65 toneladas a la cuota de varado del mes de octubre.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y sus modificaciones, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso Huiro negro en las comunas de Ovalle y Canela y del recurso Huiro palo en la comuna de Ovalle, Región de Coquimbo, establecida mediante Resolución Exenta N° 2873 de 2024 y su modificación, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 2873 de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y su modificación, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos Huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro flotador *Macrocystis pyrifera* en el área marítima de la Región de Coquimbo, año 2025, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la distribución de la cuota de los recursos Huiro negro y Huiro palo por las que se indican a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO NEGRO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2025															
Comuna\Item	Ene	Feb	Mar		Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep		Oct	Nov	Dic	
	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)
La Higuera_La Serena	277	277	284	72	277	277	277	276	276	284	71	276	276	284	71
Coquimbo	134	134	377	94	134	134	134	134	134	377	94	134	134	377	94
Ovalle	812	812	1.645	0	813	1.175	1.076	832	713	813	313	832	200	100	313
Canela	212	212	217	54	212	333	326	262	262	212	54	212	50	50	54
Los Vilos	362	362	372	93	362	362	362	362	362	373	93	362	362	373	93
Cuota Investig	15														
TOTAL	24.015														

	DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DEL RECURSO HUIRO PALO EN LA REGIÓN DE COQUIMBO, AÑO 2025																								
	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun	Jul	Ago		Sep		Oct		Nov		Dic				
Comuna\Item	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	V (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	B (t)	V (t)	TOTAL		
La Higuera-La Serena	24	14	24	14	24	14	24	14	24	14	14	14	24	14	24	13	24	13	24	13	24	13	404		
Coquimbo	104	59	104	59	104	59	104	58	104	58	58	58	104	58	104	58	104	58	104	58	104	58	1.739		
Ovalle	131	163	185	163	116	163	126	163	200	870	228	178	293	178	293	228	293	228	293	50	293	50	4.885		
Canela	141	78	141	78	141	78	141	78	141	78	78	78	141	78	141	78	141	78	141	78	141	79	2.347		
Los Vilos	135	76	135	76	135	76	135	76	135	76	75	75	135	75	135	75	135	75	135	75	135	75	2.255		
Cuota Investig	15																						15		
TOTAL																							11.645		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Coquimbo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



JAVIER ENRIQUE CHÁVEZ VILCHES
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Atacama y Coquimbo

JCV/MAF/maf/pvg



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21416732&hash=ade13>